

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Burak --- Volodymyr, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Francisco Iturrino, 52-3ºD, se procedió con fecha 19-05-2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 24 de junio de 2009.-El recaudador ejecutivo, P.D. el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número X3592381B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 07 017803656	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 019336458	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010100623	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010530756	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011062539	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012879368	03 2008 / 03 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 1.687,51. Recargos: 337,51. Intereses: 179,88. Costas devengadas: 10,46. Costas e intereses presupuestados: 200,00.

Total: 2.415,36.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acree-

dores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 19 de mayo de 2009.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

=====

DEUDOR: BURAK --- VOLODYMYR

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: FRANCISCO ITURRINO N° VIA:

BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 2153 N° LIBRO: 884 N° FOLIO: 183 N° FINCA: 51300

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCO. CORRESPONDE AL PISO TERCERO DERECHA, SEGUN SE MIRA DE FRENTE AL EDIFICIO DESDE LA CALLE, DE LOS QUE TIENEN ENTRADA POR EL PORTAL NUMERO CINCUENTA Y DOS, DEL BLOQUE CATORCE, DE LA CALLE FRANCISCO ITURRINO, EN EL POLIGONO DE CAZONA DE SANTANDER. TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y TRES METROS Y DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. ES DEL TIPO A. CONSTA DE ESTANCIA-COMEDOR, 3 DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, VESTIBULO Y PASILLO. LINDA: DERECHA, LOS MISMOS LÍMITES QUE LA FACHADA LATERAL DERECHA DE LA CASA; IZQUIERDA, EL PISO IZQUIERDA DE LA MISMA PLANTA Y CASA, CAJA Y DESCANSO DE ESCALERA; AL FONDO, LOS MISMOS LÍMITES QUE LA FACHADA POSTERIOR DE LA CASA. REPRESENTA UNA CUOTA EN EL VALOR TOTAL DE LA CASA DE 12,50 POR CIENTO. CONCEDIDA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA SUBVENCIONADAS DE TERCERA CATEGORIA POR RESOLUCION DE 31 DE MAYO DE 1976.

Laredo, 19 de mayo de 2009.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

09/10176